

3



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 NOV 2023	
Recibido.....	16.12.....Hs.
Exp. N°.....	52662.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

**IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE CUIDADO Y RECREACIÓN
PARA LA ATENCIÓN DE LAS INFANCIAS EN LAS ESCUELAS DE
ENSEÑANZA MEDIA PARA ADULTOS**

ARTÍCULO 1- OBJETO: Es objeto de esta ley la creación de espacios de cuidados integrales para las infancias, dedicados a la atención de niños y niñas, cuyas madres y/o padres asistan a la escuela en la modalidad adultos; y no tengan la posibilidad de dejarlos al resguardo de un familiar, o afrontar los gastos del cuidado particular, mientras concurren a finalizar sus estudios secundarios.

ARTÍCULO 2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los espacios de cuidado y recreación para las infancias tienen como objetivo:

- Garantizar el derecho a la educación, celebrado en la Ley de Educación Nacional 26.206,
- Fortalecer las trayectorias educativas de los y las estudiantes jóvenes y adultos,
- Facilitar el éxito académico y contribuir a la finalización del nivel secundario de los y las estudiantes.
- Disminuir las desigualdades educativas entre hombres y mujeres.
- Brindar cuidado a los hijos e hijas, de madres y padres durante el horario escolar.
- Difundir los espacios de cuidado, para promover la finalización del nivel secundario obligatorio.
- Priorizar y fomentar un ambiente inclusivo y de apoyo para los y las estudiantes y sus hijos en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de la presente Ley es el Ministerio de Educación de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.



ARTÍCULO 4- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

En el ejercicio de sus funciones y a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la ley, la Autoridad de Aplicación tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- A) Promover la difusión de la existencia de Espacios de Cuidado y recreación de las infancias, para hijos/as de alumnos de las Escuelas de Educación Media para Adultos.
- B) Desarrollar programas de capacitación permanente y gratuita para educadores en el marco de las leyes vigentes.
- C) Celebrar convenios con el Ministerio de Salud y/u otros organismos, de la Provincia de Santa Fe y/o de la Nación.
- D) Realizar informes anuales sobre el avance y resultados de las acciones llevadas a cabo por estos espacios de cuidado.
- E) Disponer el espacio y la forma de funcionamiento de los espacios de cuidado y recreación de las infancias, en la modalidad de la educación de jóvenes y adultos.

ARTÍCULO 5- EROGACIONES: Facultase al Poder Ejecutivo a realizar la creación, modificación y adecuación de partidas presupuestarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 6- REGLAMENTACION: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente en el plazo de noventa (90) días desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 7- COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

Diputado Provincial
Leandro Busatto



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto fue redactado por las alumnas Rossi Florencia, Toledo Lautaro, Valdez Alicia, Lencina Verónica, Jumilla Nadia, Monzón Azul, Salva Sol, Saucedo Macarena, Sosa Camila, Costabel Fiama, Peleretti Sara, Alvarez Milagros, Aranda Noelia, Maglianesi Rocío, Cuevas Ivana, Cantero María de los Ángeles, Oliva Romina y Oroño Carina del EEMPA N° 1328 "Alicia López", de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, para la jornada de "Diputados por un Día" de fecha 3 de octubre del corriente.

Se considera importante la creación de espacios de cuidado para las infancias en las escuelas secundarias de modalidad EEMPA, ya que resulta un apoyo fundamental para las madres y padres que transitan la escuela y tienen como objetivo finalizar sus estudios. El espíritu de esta ley se enmarca en la garantía del derecho fundamental a la educación, la formación para el trabajo y la plena inserción social.

Entendemos que la actividad legislativa debe siempre atender a las necesidades de la comunidad que representa, en ese sentido, una de las problemáticas centrales de las EEMPA es la deserción por maternar/paternar durante el ciclo lectivo. La mayor parte del alumnado son adultos jóvenes que por diferentes situaciones debieron posponer sus estudios secundarios, la maternidad/paternidad es una de las razones más comunes. Frente a ello la salida laboral resulta urgente, transcurrido el tiempo, volver a la escuela es fundamental, pero muchas veces se retoman los estudios y se vuelven a abandonar por las mismas razones.

Es posible sostener que muchas personas adultas tienen responsabilidades familiares y no pueden asistir a clases si no cuentan con cuidados para sus hijos/as, de modo que ofrecer un espacio para las infancias les permite acceder a la educación sin interrupciones. Consideramos que estos espacios, fomentan la educación inclusiva, ya que mediante el cuidado de las infancias la escuela se vuelve más inclusiva y accesible para las madres y padres que desean continuar sus estudios. Al eliminar las barreras logísticas relacionadas con estas



problemáticas se fomenta la igualdad de oportunidades y se reduce la desigualdad en el acceso a la educación.

Podemos tomar como ejemplos algunas experiencias de aplicación de este tipo de proyecto: en la provincia de Buenos Aires funcionan 82 salas maternas, 60 de ellas con apoyo de UNICEF, pero todas sostenidas por el estado provincial. En la provincia de Tucumán a partir de 2018, diez establecimientos educativos cuentan con servicios de cuidado para hijos/as y hermanos/as menores de los/las estudiantes. Además, en la localidad de Remedios de Escalada (provincia de Bs As) funcionan salas maternas en los mismos establecimientos para que el estudiantado tenga garantizada la continuidad escolar.

Cabe destacar que este proyecto de ley pretende la implementación de políticas públicas integrales con respecto a la educación ya que es un derecho esencial. Lo Consideramos fundamental para el acceso y permanencia en el sistema educativo ya que ofrece oportunidades de desarrollo personal y profesional para las/los madres/padres y/o jóvenes estudiantes.

Es importante destacar que si bien se han presentado otros proyectos de ley sobre esta temática, ninguno fue pensado desde una perspectiva propia de los/las estudiantes de EEMPA.

Si consideramos las características del estudiantado de EEMPA, jóvenes y adultos con responsabilidades familiares, es posible sostener, que el cuidado de las infancias en las escuelas les brinda tranquilidad y les permite concentrarse en sus estudios sabiendo que sus hijos están en un lugar seguro. En este sentido el componente emocional dentro del proceso de aprendizaje cumple un rol central para lograr con éxito finalizar los estudios secundarios.

Por último pero no menos importante, cabe destacar que las desigualdades de género afectan a las mujeres en cuanto al acceso a la educación y al mercado laboral son evidentes, por lo tanto implementar espacios de cuidados para las infancias en los EEMPA permitiría achicar esa brecha, al proporcionar un entorno de cuidado se pueden eliminar los roles y estereotipos de género tradicionales que a menudo recaen en las mujeres, permitiendo que tanto hombres como mujeres participen en igualdad de condiciones en la educación y el desarrollo personal y social.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En síntesis, este proyecto toma como fundamental el acceso a la educación, terminar los estudios secundarios no solo representa una meta personal para los y las estudiantes de EEMPA si no que es un paso más para la construcción de una sociedad más igualitaria, en donde el progreso no solo se mide en términos económicos sino también en el acceso a los bienes culturales. Finalizar la secundaria implica construir una sociedad con justicia social, en donde las desigualdades sean cada vez menores, en donde se fomenten los valores democráticos y una ciudadanía participativa.

Es por ello que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Diputado Provincial

Leandro Busatto